



**AUTORIZA CONTRATACIÓN CON EL
PROVEEDOR MORI MARKET OPINION
RESEARCH INTERNATIONAL (CHILE) S.A.,
BAJO LA MODALIDAD DE TRATO DIRECTO.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 242/164.-

SANTIAGO, 23 ENE 2018

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N° 19.032, que Reorganiza el Ministerio Secretaría General de Gobierno; en el D.F.L. N° 1 (Ley N° 19.032), del Ministerio Secretaría General de Gobierno, de 1992, que Modifica Organización del Ministerio Secretaría General de Gobierno; en el D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios y su Reglamento, contenido en el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda y sus posteriores modificaciones; en la Ley N° 21.053, de Presupuestos del Sector Público para el año 2018; en el Decreto Supremo N° 282, de 23 de febrero de 2015, que designa nuevo orden de subrogación en el cargo de Subsecretario General de Gobierno; en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 0039, de 15 de enero de 2018, del Encargado de la Unidad de Presupuesto; en el Memorándum N° 388/15, de 18 de enero de 2018, del Director de la División de Administración y Finanzas y sus antecedentes complementarios; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1°.- Que, el D.F.L. N° 1 (Ley N° 19.032), en su artículo 2°, letras e) y f), entrega al Ministerio Secretaría General de Gobierno la función de servir de órgano de informaciones del Gobierno, proporcionando el material que corresponda a los medios de comunicación, nacionales e internacionales; así como identificar las necesidades globales y específicas de comunicación de las diferentes instancias gubernamentales y proponer a éstas las estrategias adecuadas para satisfacerlas.

2°.- Que, en el marco de las funciones señaladas, mediante el Memorándum N° 388/15, de 18 de enero de 2018, del Director de la División de Administración y Finanzas, se solicitó la contratación del proveedor **MORI MARKET OPINION RESEARCH INTERNATIONAL (CHILE) S.A.** para el acceso al "Estudio Mundial de Valores en Chile", en su séptima ola (WVS-7), elaborado por *World Values Survey Association*, por la suma de \$15.000.000.- exento de I.V.A.

3°.- El Estudio en referencia consiste en una encuesta representativa de gran parte de la población mundial, que se aplica desde 1980 en todas las regiones del mundo, con el objetivo de medir el cambio valórico y cultural de las sociedades, dentro de periodos de cinco años. A la fecha, se han generado seis mediciones globales y cinco mediciones en Chile.

Los resultados comparados de las sociedades que este Estudio ausculta, han generado más de 4.000 publicaciones académicas, siendo hoy el estudio empírico más citado en el mundo, pues proporciona la única fuente no comercial de información sobre valores y creencias a nivel mundial, que vincula datos a nivel individual con los factores a nivel de las sociedades.

La séptima ola del Estudio Mundial de Valores para el año 2017 – 2018, se aplicará en aproximadamente 70 países e incorporará nuevos ítems sobre ciencia y tecnología, siendo el estudio más extenso hecho sobre la materia hasta la fecha. Respecto a Chile, los resultados del Estudio ofrecen un análisis de la evolución valórica de nuestro país desde 1990 a la fecha y lo sitúan dentro del mapa comparativo con otras regiones del mundo.

4°.- La organización y aplicación del Estudio Mundial de Valores en Chile corresponde exclusivamente a la empresa **MORI MARKET OPINION RESEARCH INTERNATIONAL (CHILE) S.A.**, RUT 96.705.470-4, representada legalmente por doña Marta Lagos Cruz-Coke, quien es miembro del Comité Ejecutivo del *World Values Survey Association* y ha llevado a cabo la organización y aplicación de las cinco olas anteriores en nuestro país. Asimismo, es la principal investigadora designada en Chile para la aplicación de la Séptima Ola.

5°.- Que, en relación a lo anterior, se acompaña carta de don Christian Haerpfer, Presidente de la *World Values Survey Association*, mediante la cual certifica que doña Marta Lagos Cruz-Coke es miembro del Comité Ejecutivo de la Asociación referida y asimismo, es la investigadora principal para Chile de la Séptima Ola del Estudio y encargada de su organización y aplicación.

6°.- Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 8°, letra d), de la Ley N° 19.886, procederá el trato directo o contratación directa si sólo existe un proveedor del bien o servicio. A su vez, de acuerdo a lo señalado en el artículo 10°, numeral 4°, del Reglamento de la Ley N° 19.886, ya citada, procede el trato directo o contratación directa si solo existe un proveedor del bien o servicio.

7°.- Que, en consecuencia, según la causal legal y reglamentaria indicada, se configura en este caso la circunstancia de acudir al trato o contratación directa de la empresa **MORI MARKET OPINION RESEARCH INTERNATIONAL (CHILE) S.A.**, para la prestación del servicio descrito en los considerandos 2° y 3° de esta resolución, dado que para estos efectos, se constituye como el único proveedor de la organización y aplicación e implementación de la séptima ola del estudio en Chile.

8°.- Que, la empresa **MORI MARKET OPINION RESEARCH INTERNATIONAL (CHILE) S.A.**, RUT N° 96.705.470-4, posee el estado de "hábil" en el Registro Electrónico Oficial de Proveedores del Estado y, asimismo, no se encuentra en alguno de los casos de inhabilidades e incompatibilidades contemplados en el artículo 4°, de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

9°.- Que, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley N° 19.886 y el artículo 51° de su Reglamento, los tratos directos que se autorizan en virtud de la causal indicada, no requieren de tres cotizaciones de distintos proveedores.

10°.- Que, el gasto que irrogue esta contratación se financiará con cargo a los recursos disponibles al efecto, en el presupuesto del Ministerio para el año 2018.

RESUELVO:

1°.- **AUTORIZÁSE** la contratación directa con el proveedor **MORI MARKET OPINION RESEARCH INTERNATIONAL (CHILE) S.A.**, RUT 96.705.470-4, para el acceso al **ESTUDIO MUNDIAL DE VALORES EN CHILE 2017-2018** (WVS-7), a contar de la total tramitación del presente acto administrativo, hasta el 5 de marzo de 2018, por la suma de **\$15.000.000.- (QUINCE MILLONES DE PESOS) EXENTO DE I.V.A.**

2°.- **AUTORIZÁNSE** los términos de referencia que se acompañan mediante el Memorandum N° 388/15, de 18 de enero de 2018, del Director de la División de Administración y Finanzas, que se entiende forman parte de la presente Resolución Exenta, para todos los efectos.

3°.- **FORMALÍCESE** la presente contratación directa mediante la emisión de la correspondiente orden de compra y la aceptación de ésta por parte del proveedor, de acuerdo a lo señalado en los artículos 52° y 63° del Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.

4°.- **IMPÚTESE** el gasto total que demande el cumplimiento de la presente resolución exenta, al presupuesto vigente del Ministerio Secretaría General de Gobierno, para el año 2018, de acuerdo al siguiente detalle: Subtítulo 22: Bienes y Servicios de Consumo, Ítem 11: Servicios Técnicos y Profesionales, Asignación 001: Estudios e Investigaciones.

5°.- **PUBLÍQUESE** la presente Resolución Exenta en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública, www.mercadopublico.cl, de conformidad con lo dispuesto en Reglamento de la Ley N° 19.886, ya citado.



MIGUEL CANDIA IRARRÁZABAL
SUBSECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO (S)

MCI/AVD/CAS/MVD/KAA

TRANSCRÍBASE A: Gabinete Sr. Ministro, Gabinete Subsecretaría, Dirección D.A.F., Unidad Asesoría Jurídica, Departamento de Administración, Departamento de Finanzas, Central de Documentación.

15/3